

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2355/2014
La Paz, 04 de septiembre de 2014

VISTOS:

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa **ESTACION DE SERVICIO GNV EL PACARA**, de fecha 19 de agosto de 2014; la Resolución Administrativa ANH N° 2680/2013 de 01 de octubre de 2013, notificada el 08 de noviembre de 2013, mediante la cual se autoriza a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO GNV EL PACARA** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en la Avenida Prolongación, Avenida Fortín Boquerón N° S/N, esquina Avenida Santa Cruz, de la localidad de Yacuiba, del Departamento de Tarija y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2680/2013 de 01 de octubre de 2013, autoriza a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO GNV EL PACARA**, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular. La citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario.

Que, mediante nota de 19 de agosto de 2014, la Empresa **ESTACION DE SERVICIO GNV EL PACARA**, solicita la ampliación de plazo, de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 2680/2013 (Autorización de Construcción) por el periodo de 90 días calendario.

Que, el Informe Técnico DCD 02079/2014 de 25 de agosto de 2014, concluye que la Empresa **ESTACION DE SERVICIO GNV EL PACARA** adjunta justifica los motivos por los cuales no se concluirá la construcción dentro del plazo otorgado y que corresponde ampliar el plazo en 90 días.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0399/2014 de fecha 04 de septiembre de 2014 concluye que la Empresa **ESTACION DE SERVICIO GNV EL PACARA** solicitó ampliación de la Resolución Administrativa ANH 2680/2013 de 01 de octubre de 2013 (Autorización de Construcción) durante la vigencia de la misma y recomienda emitir la Resolución Administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa ANH N° 2680/2013 de 01 de octubre de 2013 por el plazo de 90 días calendario.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

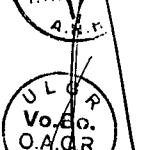
Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su Art. 30 inc. b) que la resolución administrativa para la

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2355/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

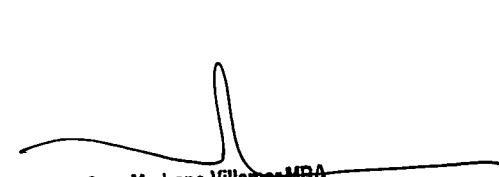
RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de Resolución Administrativa ANH N° 2680/2013, en noventa (90) días calendario.

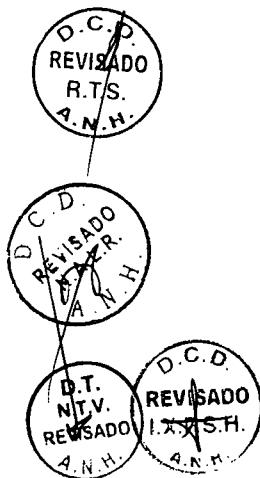
SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH 2680/2013 de 01 de octubre de 2013, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:


Ing. Gary Medrano Villamizar, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Olivia Alejandra Cordero Ronfán
ABOGADA
UNIDAD LEGAL, CONTABLE Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2355/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo